



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California  
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	No Aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que ella conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE*FIRMA DEL PRESTADOR*CLAVE DE ELECTOR*DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL*CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL*RFC DEL REPRESENTANTE
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Titulo sexto Capitulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 <p>C. DAVID CRUZ PONCE        OFICIAL MAYOR        IX H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.</p>
Datos del acta de la sesión de Comité dnde se aprobó la versión pública.	<p><b>SESION DEL COMITE DE TRASPARENCIA</b></p> <p>FECHA: 26/04/2024</p>



PLAYAS DE  
**ROSARITO**  
AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA  
OM/CCV/FORTAMUN/002/2024**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ FELIX OCHOA MONTELONGO** Y DEL OFICIAL MAYOR C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL COMPRADOR"**; Y, POR SEGUNDA PARTE **CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS,S.C.**, REPRESENTADO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"**, A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL COMPRADOR":**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General LIC. JOSÉ FELIX OCHOA MONTELONGO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2024, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IX-004/2024 en el punto Décimo Quinto, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de

la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción a Licitación**, mediante sesión ordinaria del número ORD-RF-04/2024 de fecha 16 de febrero del 2024, en apego a lo establecido por los artículos 40 y 41, **Fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 38, **Fracción I** de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; **Capítulo IV y V, Artículo 25** de Ley de Coordinación Fiscal, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2024 aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, con Recurso Federal. El monto del presente contrato será cubierto por el programa Federal Fortamun 2024 de la partida presupuestal **56501 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación"** de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana, Oficina del Titular**.

## II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que **Cervantech Servicios Tecnológicos, S.C.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con el apéndice letra "B" de la escritura pública número 121,777, volumen 3,187 de fecha 04 de enero de 2018 ante la fe del Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público No. 09 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.2.- Que [REDACTED], es mexicano, mayor de edad y se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, en su carácter de apoderado legal, lo que se acredita escritura pública número 198,503, volumen 5,482 de fecha 25 de junio de 2022 ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público No.5 de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Calle Comerciantes, número 5269, de la Colonia Jardines de Guadalupe en la ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45030 y con Registro Federal de Contribuyente GRA071212CT0.

II.4.- Cuenta con el equipo, material, preparación y experiencia suficiente que requiere " **EL COMPRADOR**".

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICA.** - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - Objeto del contrato.** "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", los radios portátiles descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

<b>TABLA 1.1</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>ESPECIFICACIONES</b>	<b>CANTIDAD</b>
Radio Portátil	<p>Terminal Portátil Tetrapol TPH900. Incluye: antena, batería, clip, cargador y micrófono.</p> <p><b>Bandas de frecuencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Banda A: 380-430 MHz.</li><li>-Banda B: 440-470 MHz.</li><li>-Canalización a 10 o 12.5 kHz.</li><li>-Es posible el desplazamiento de medio canal.</li></ul> <p><b>Tamaño:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Peso: 335 g con la batería.</li><li>-Dimensiones: 133 x 58 x 39 mm.</li></ul> <p><b>Pantalla:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Pantalla grafica en color de alta resolución: 240 x 320 pixeles.</li></ul> <p><b>Teclado/controles:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Navegador de 5 posiciones con teclas separadas.</li><li>-Botón giratorio para el control de volumen o la selección de canales.</li><li>-Teclas de volumen laterales.</li><li>-Tecla de menú rápido.</li><li>-Tecla de servicio.</li><li>-Teclado alfanumérico.</li><li>-Tecla subir/bajar (cambiar de audio colectivo a privado).</li><li>-Botón de encendido, botón de PTT, tecla roja para llamadas de emergencia.</li></ul> <p><b>Geolocalización:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-GPS integrado.</li><li>-Antena de doble banda PMR/GPS.</li></ul>	20 piezas







*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

	<p>-Conector de antena GPS externa para una sensibilidad óptima en los vehículos.</p> <p>-Geolocalización periódica (protocolo AIRBUS DS).</p> <p>-Llamada de emergencia geolocalizada (dependiendo de la versión del sistema de red).</p> <p>-Geolocalización en modo IDR.</p> <p style="text-align: center;"><b>Bluetooth:</b></p> <p>-Bluetooth 2.1 clase 2 integrado.</p> <p>-2 accesorios Bluetooth simultáneos (1 para voz y 1 para datos).</p> <p>-Perfiles Bluetooth gestionados: Cascos, manos libres, ordenador (sin clasificar, datos).</p> <p style="text-align: center;">"Hombre caído"</p> <p>-Detección de pérdida de verticalidad o inmovilidad.</p> <p>-Alerta local por sonido y alerta vibratoria.</p> <p>-Llamada automática de socorro a la red en caso de que no se reconozca la alerta local.</p> <p>-Temporizadores configurables.</p> <p style="text-align: center;"><b>Alarma vibratoria:</b></p> <p>-Alarma vibratoria activada a través de perfiles de usuarios configurables.</p> <p style="text-align: center;"><b>Indicaciones por voz:</b></p> <p>-Indicación por voz de la posición de rotación en el modo de selección de canal.</p> <p style="text-align: center;"><b>Conectores:</b></p> <p>-Conector lateral para los accesorios de audio.</p> <p>-Conector inferior para la carga, programación y configuración del vehículo.</p> <p>-Antena con conector SMA.</p> <p style="text-align: center;"><b>Batería:</b></p> <p>-Autonomía: hasta 13 horas (60/35/5) sin BT sin GPS.</p> <p>-Capacidad de la batería: 3920 mAh.</p> <p>-Tiempo de carga: 4:30 h, 80% de carga en 2:30 h.</p> <p>-Carga de la batería entre 0°C y 7 45°C.</p> <p style="text-align: center;"><b>Configuraciones posibles:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Peatón:</li> </ul> <p>-Accesorios de audio conectados al conector lateral.</p> <p>-Posibilidad de control de volumen remoto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Peatón inalámbrico:</li> </ul>	   
--	---	--

-Auricular COTS Bluetooth, PTT en el terminal o a través de un accesorio con cable.  
-Compatible con el Airbus DS, Auricular Bluetooth con PTT.

- Carga: Cargadores de sobremesa y de viaje usando el conector inferior.
- Configuración de vehículo:

-Terminal conectado a la base para el TPH900 del coche y a la caja de conexión del coche.

-Compatible con el amplificador de 10W (BIV-Smart).

- Programación: Conexión vía USB al puesto de programación de terminales.
- Datos: Conexión al terminal de datos a través de Bluetooth o a través de un micro-USB a la base del coche.

#### **Seguridad:**

-Componente de cifrado integrado (ASIC).  
-Autenticación mutua.  
-Cifrado de extremo a extremo de voz y datos.  
-Renovación de las claves vía radio.  
-Desactivación remota (stun).  
-Cifrado (opcional para el cliente).

#### **Tipos de llamada:**

-Llamadas individuales.  
-Llamadas multipartitas.  
-Llamadas PBX/PSTN.  
-Desvío de llamadas.  
-Transferencia de llamadas.  
-Identificación del llamante.

#### **Modo directo y modo IDR:**

-Cobertura ampliada en modo directo 380-430 MHz.  
-Llamada de emergencia.  
-Identificación del llamante.

#### **Mensajes:**

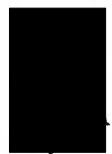
-Mensajes de texto e intercambio de datos de TETRAPOL.  
-Estado.  
-Estado Geolocalizado.

#### **Comunicaciones de grupo:**

-Canales abiertos, grupos de conversación.  
-Modo normal y modo trunking.  
-Llamada general.  
-Llamada de emergencia.



Handwritten mark



Handwritten signature

Handwritten mark

- Fusión de grupos.
- Búsqueda.
- Identificación del llamante.

**Especificaciones de RF:**

- Potencia máxima a la salida del transmisor (PAS): 2W.
- Sensibilidad estática / dinámica (PAS) mejor que- 119 dBm / - 111dBm.
- Sensibilidad estática del receptor – 111 dBm (min); - 125 dBm (típico).
- Sensibilidad dinámica del receptor – 111 dBm (min); - 114 dBm (típico).
- Especificación TETRAPOL interfaz radioeléctrica PAS TETRAPOL 0001-2 V 3.0 0.
- Pruebas de conformidad de radio PAS TETRAPOL 0001-8 V1.0.2.

**Especificaciones ambientales:**

- Resistencia al agua y al polvo según IEC 60529 IP65.
- Golpes, caídas (2m) y vibraciones ETSI EN 300 019-2-5 clase 5M2 en base para vehículo.
- Golpes ETSI EN 300 019-2-7 clase 7M2 en configuración peatonal.
- Caída libre IEC 60068-2-31 en superficie de concreto – 1.75m (TPH900+batería) / 2m (TPH900 sin batería).
- Vibración ETSI EN 300 019-2-5 clase 5M2 en base para vehículo.
- Vibración ETSI EN 300 019-2-7 clase 7M3 en configuración peatonal.
- Humedad ETSI EN 300 019-2-7 clase 7.3, hasta el 95%.
- Niebla salina ETSI EN 60068-2-52 Nivel de severidad 2.

**Estándares:**

El TPH900 cumple con las siguientes normas, que se aplican a los equipos de radio en el rango de funcionamiento de -20° C a 55° C:

- Normas de radio ETSI EN 300 113.
- Normas de radio ETSI EN 300 328 aplicable a Bluetooth R.
- Normas de EMC ETSI EN 301 489-5 & -1.
- Normas de EMC ETSI EN 301 489-17 aplicable a Bluetooth.
- Norma relativa a la seguridad eléctrica EN 60950-1:2006.



Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

	-Exposición a cambios RF: el terminal cumple con los límites de exposición de los trabajadores, definidos en la directiva europea 2013/35/UE (10W/kg). -Marcado CE de acuerdo con los requisitos de las directivas 2014/53/EU (R&TTE) y 2011/65/EU (RoHS). -Cumple con la regulación R10 (UN/ECE) (para configuración vehicular). -Cumple con los requisitos de REACH, WEEE (RoHS). -Cumple con los requisitos de REACH, WEEE.	
--	--	--

“EL VENDEDOR” otorgará garantía de 12 meses, excepto para los consumibles tales como baterías, fundas, antenas y accesorios de intercomunicación, en cuyo caso la garantía será de 3 meses y contará a partir de la entrega de los bienes.

**SEGUNDA. - Importe del contrato.** El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$929,584.56** (novecientos veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Radio Portátil	20 piezas	\$40,068.30	\$801,366.00
Subtotal sin IVA			\$801,366.00
Porcentaje por traslado			0%
16% del IVA			\$128,218.56
<b>Monto Total</b>			<b>\$929,584.56</b>
Moneda			Moneda Nacional

**TERCERA. Forma de pago.** El pago del importe total, es por la cantidad total de **\$929,584.56** (novecientos veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, misma que se pagará en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado “EL PRESTADOR” a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primera exhibición. - “EL COMPRADOR” pagara a “EL VENDEDOR” el 50% del monto total, la cantidad de **\$464,792.28** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos 28/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al



*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

*Handwritten initials*



valor agregado, esto, esto dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la firma del presente contrato.

Segunda exhibición. - "**EL COMPRADOR**" pagara a "**EL VENDEDOR**" el 50% restante del monto total incluyendo IVA, la cantidad de **\$464,792.28** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos 28/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, durante los **diez días hábiles siguientes** a la entrega de los bienes, una vez que se tenga la entera satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "**EL VENDEDOR**" para su pago, presente errores, "**EL COMPRADOR**", dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "**EL VENDEDOR**" presente la factura corregida.

**CUARTA. - Plazo de entrega.** "**EL VENDEDOR**" hará la entrega de los bienes descritos en la "**Tabla 1.1**" a los **90 días naturales siguientes** a partir de la entrega del anticipo mencionado en la cláusula "**TERCERA**" del presente contrato, en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

**QUINTA.- Garantía.-** "**EL VENDEDOR**" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de **\$92,958.46 pesos** (noventa y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "**EL VENDEDOR**" no hubiese entregado a "**EL COMPRADOR**" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.- Garantiza el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato, respecto a obligaciones a cargo de "**EL VENDEDOR**".
- 2.- Estará vigente hasta que se el suministro haya sido recibido en su totalidad por "**EL COMPRADOR**" y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a "**EL COMPRADOR**" a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.
- 3.- En caso de otorgamiento de prórrogas a "**EL VENDEDOR**" para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán obtener las modificaciones de la fianza requerida.

4.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dice resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

**El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.**

**SEXTA. - Garantía.** “EL VENDEDOR” se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **50%** (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar a la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la cantidad de de **\$464,792.28** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos 28/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior “EL VENDEDOR” no hubiese entregado a “EL COMPRADOR” la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del “Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.” y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1.— Garantiza la debida inversión y amortización o devolución parcial o total del anticipo establecido en el contrato, respecto a obligaciones a cargo de “EL VENDEDOR”.

2.— Estará vigente hasta que se el suministro haya sido recibido en su totalidad por “EL COMPRADOR” y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a “EL COMPRADOR” a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.

3.— En caso de otorgamiento de prórrogas a “EL VENDEDOR” para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán obtener las modificaciones de la fianza requerida.

4.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dice resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

**El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.**

**SEPTIMA. - Convencional.** Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con el plazo de la entrega estipulado en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización**

**PCA=** (PD) x (NDA) x (VBOEPA)  
**PD=** Penalización diaria.  
**NDA=** Número de día de atraso.  
**VBSEPA=** Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.  
**PCA=** Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

**OCTAVA. - Vicios del Consentimiento.** "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**NOVENA. Rescisión.** "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL VENDEDOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL VENDEDOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

**DÉCIMA. - Disposiciones legales aplicables.** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

**DÉCIMAPRIMERA. - Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio de Playas de

Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

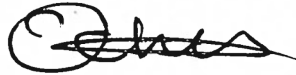
**DÉCIMA SEGUNDA. - Títulos de las cláusulas.** "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - Suscripción.** Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **26 de febrero de 2024.**

**"EL COMPRADOR"**

Representado por:

  
**HILDA ARACELI BROWN FIGUEROO**  
Presidenta Municipal



**JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO**  
Secretario General

  
**DAVID CRUZ PONCE**  
Oficial Mayor

**"EL VENDEDOR"**

  
[REDACTED]  
**CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.C.**  
Representada por

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Compraventa celebrado por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y Cervantech Servicios Tecnológicos, S.C.